República de Colombia

SECRETARIA. Señor juez, doy cuenta a usted, que dentro del presente proceso se encuentra surtido el emplazamiento ordenado con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, del demandado. Ha transcurrido el término de traslado, guardó silencio y se encuentra pendiente nombrar curador ad Litem. Al despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

Buenavista, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE; febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 2023- 00025-00

Observa el despacho que surtida la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y habiendo transcurrido más de los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que el demandado hubiere acudido al proceso, procederá este claustro judicial a designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión como Curador Ad Litem de la parte demandada señor EMILIO GABRIEL ATENCIO AGUILERA.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta la sentencia C-083 de febrero 14 de 2014, de la Corte Constitucional, es del caso señalar gastos al Curador Ad Litem, los cuales deberán ser a cargo de la parte interesada y a órdenes de este Despacho Judicial o directamente con el Curador.

R E S U E L V E

PRIMERO: DESIGNAR al Dr. MIGUEL ANDRES TAPIA ARRIETA, identificado con CC Nº 7.918.211 y TP Nº 163.623 del C. S de la J, abogado que ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial, como curador ad Litem de la parte demandada señor EMILIO GABRIEL ATENCIO AGUILERA, identificado con CC Nº 9.136.880.

SEGUNDO: Comuníquese al referido abogado, en su dirección para notificaciones electrónicas: Email: migantar@hotmail.com, tel. 3145608176, la designación que le fuere efectuada y notifíquesele personalmente el mandamiento de pago. ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

TERCERO: SEÑALAR, como gastos de Curador Ad Litem, la suma de $150.000 pesos, los cuales se encuentran a cargo de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE GABRIEL MEDINA ABELLO
JUEZ